Calarcá, 17 de abril de 2026

Ingeniera
Maria del Pilar Hererra Pardo
Secretaria de Infraestructura
Supervisora
Municipio de Calarcá

Asunto: Solicitud de terminación anticipada y bilateral contrato de prestación de servicios SI-268-2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Calarcá, respetuosamente me permito solicitar la terminación anticipada y bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. SI-268-2026, suscrito con esta entidad.

La presente solicitud obedece a motivos de carácter estrictamente personal, los cuales me impiden continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales. En ese sentido, considero procedente adelantar el trámite de terminación y liquidación correspondiente, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, con el fin de evitar posibles incumplimientos.

De ser autorizada la presente solicitud, la terminación se contaría a partir del día veintiuno (21) de abril, indicando para tal efecto que no presentaré cuenta de cobro a partir de dicha fecha.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a las indicaciones para la suscripción del acta de terminación.

Cordialmente,

CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ
C.C 18.389.955 expedida en Calarcá
Calarcá-Quindío

Alcaldía de Calarcá

Calarcá Quindío, Mayo de 2026

SI-672-2026

Doctor
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Ordenador del gasto
Calarcá – Q

Asunto: Solicitud Terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. SI-268-2026.

Mediante la presente me dirijo a usted de manera atenta y respetuosa, con el propósito de solicitar la terminación anticipada del Contrato de Prestación Profesionales No. **SI-268-2026.**

GENERALIDADES CONTRACTUALES

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**
NIT:	890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIÁN RAMOS VELASCO, Alcalde municipal.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 1.125.785.161 expedida en el Consulado de Nueva York.
CONTRATISTA:	**CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ**
C.C.:	18.389.955 de Calarcá
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"
SUPERVISOR:	**MARÍA DEL PILAR HERRERA PARDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.880.788) incluido IVA, impuestos o descuentos.**
PLAZO EJECUTADO:	Desde el día 20 de Enero de 2026 al 20 de Abril de 2026.
VALOR EJECUTADO:	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.910.591)**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	**TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.970.197)**

MARÍA DEL PILAR HERRERA PARDO – Secretaria de Infraestructura y supervisora designada del contrato de prestación de servicios profesionales No. SI-268-2026, manifiesto lo siguiente:

Debido a que el señor **CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número: 18.389.955 de Calarcá, ha solicitado la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. **SI-268-2026**, suscrito el 16 de enero del 2026, que tuvo efectos a partir del 20 de enero del mismo año; teniendo en cuenta que presenta circunstancias personales que le impiden continuar con la ejecución del contrato y con sustento en lo establecido en la CLAUSULA NOVENA en lo referente a la terminación del contrato que dispone: "*CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; se pactan en el presente contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1993.*", se solicita respetuosamente adelantar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en mención.

Es importante indicar que el contratista NO presentará cuenta de cobro a partir del día 21 de abril de 2026, además que EL CONTRATISTA no ejecutó ninguna obligación a partir de la fecha descrita.

MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO
Secretaria de Infraestructura
Supervisora Contrato No. SI-268-2026

Proyectó: Laura Natalia Cardona Valencia – Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura

Alcaldía de Calarcá

14 MAY 2026

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SI-268-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**
NIT:	890.000.441-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN SEBASTIÁN RAMOS VELASCO, Alcalde municipal.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 1.125.785.161 expedida en el Consulado de Nueva York.
CONTRATISTA:	**CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ**
C.C.:	18.389.955 de Calarcá
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ"
SUPERVISOR:	**MARÍA DEL PILAR HERRERA PARDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.880.788) incluido IVA, impuestos o descuentos.**
PLAZO EJECUTADO:	Desde el día 20 de Enero de 2026 al 20 de Abril de 2026.
VALOR EJECUTADO:	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.910.591)**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	**TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.970.197)**

Entre los suscritos a saber, el Doctor: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir la presente terminación y liquidación bilateral, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. **JUAN SEBASTIÁN RAMOS VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía número: 1.125.785.161 expedida en el Consulado de Nueva York, a través del Decreto Municipal Nro. 434 de fecha 26 de noviembre del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándole las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a): **CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ**, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Calarcá-Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número: 18.389.955 de Calarcá, quien en adelante y para efectos de la presente terminación y liquidación bilateral se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido: Terminar Anticipadamente por

14 MAY 2026

Alcaldía de Calarcá

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SI-268-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ

Mutuo Acuerdo y de igual manera Liquidar Bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SI-268-2026, suscrito entre las partes a través de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día 16 de enero del 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1993, el Alcalde Municipal, ha delegado facultades para contratar en la Secretaría Administrativa Municipal, cuyo cargo a la fecha viene siendo ocupado por el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, Quindío conforme con el Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha.

2. Que El MUNICIPIO DE CALARCÁ, suscribió el contrato **No. SI-268-2026**, con el señor CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ y, se pactó la prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es el siguiente: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ".

3. Que el presente contrato se encuentra vigente de conformidad con el acta de inicio suscrita el 20 de enero de 2026, hasta el día 19 de mayo de 2026.

4. Que debido a circunstancias de índole personal del contratista, que le impiden continuar con la ejecución del contrato, solicitó la terminación anticipada y liquidación del contrato en mención.

5. Que, con ocasión a la solicitud por parte del contratista tendiente a la terminación anticipada y liquidación del contrato en cuestión, se procede a la misma de mutuo acuerdo según los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan dar por finalizado y liquidar el contrato No. **SI-268-2026** de manera anticipada, sin que se generen obligaciones pendientes por cumplir, ni se causan derechos a favor del contratista, ni se incurrirá en erogaciones por parte de la entidad.

7. Que las partes dejan constancia que el CONTRATISTA, NO presenta cuenta de cobro, ya que no ejecutó ninguna actividad a partir del 21 de abril de 2026.

8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto de terminación y liquidación y una vez verificados los saldos finales, se procederá a realizar el trámite administrativo correspondiente para la liberación del saldo a favor del Municipio de Calarcá en el RP

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SI-268-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ

No. RP10000000369 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.970.197),** de conformidad con los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

9. Se deja constancia de que la supervisión del contrato, objeto de la presente terminación anticipada y liquidación, está a cargo de la Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, normas que establecen la obligación de ejercer supervisión e interventoría en los contratos estatales. Así mismo, se certifica que, al no haberse ejecutado ninguna actividad contractual ni generado pago de honorarios, no se requerirá la presentación de planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que conforme a la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SI-268-2026, se realizará la terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación del referido Contrato, la cual, no causa perjuicio alguno para la entidad.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - TERMINAR bilateral y anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SI-268-2026**, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, Secretaría de Infraestructura y **CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ,** mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Calarcá-Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número: 18.389.955 de Calarcá, en su calidad de **CONTRATISTA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento; declarando el contratista su plena voluntad para finiquitar de mutuo acuerdo su relación contractual con la Entidad Territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIQUIDAR de manera bilateral el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **SI-268-2026**, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($15.880.788)
VALOR EJECUTADO DE CONTRATO A LA FECHA:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($11.910.591)
PLAZO EJECUTADO:	Desde el día 20 de Enero de 2026 al 20 de Abril de 2026.
VALOR TOTAL POR LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO:	TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.970.197)

CLÁUSULA TERCERA. - EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO y **CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número: 18.389.955 de Calarcá, **ACEPTAN** como **LIQUIDACIÓN FINAL**, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

14 MAY 2026

Alcaldía de Calarcá

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. SI-268-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ

No. **SI-268-2026**, con el estado de cuenta estipulado en la cláusula segunda, del presente acto; manifestando su voluntad y encontrándose en plena satisfacción y de acuerdo con la liquidación allí plasmada.

CLÁUSULA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Acto Jurídico se rige por las reglas previstas por el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, siendo la siguiente normativa: Ley 80 de 1993, como también por las reglas civiles, Comerciales, especiales o de cualquier naturaleza, conforme a los artículos 13, 32, y 40 inciso segundo de la Ley 80 de 1993, sean aplicables y pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. - La presente terminación anticipada y liquidación bilateral tiene efectos para las partes que la suscriben, igualmente se realizará la publicación en la plataforma SECOP II.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia firma en Calarcá, Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó:	Laura Natalia Cardona Valencia – Abogada Contratista	
Revisó	María del Pilar Herrera Pardo – Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado - Subsecretario de Asuntos Administrativos	
Revisó:	Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte de la Entidad Contratante:	Francisco Javier Álzate Murillo - Secretario Administrativo	
Aprobó por parte del contratista:	Cesar Alberto Martinez Ramirez - Contratista	